



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/217716/2016

Número de resolución: SF/UE/145/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 217716

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. LUIS CARLOS AQUINO FERNANDEZ, y registrada con el folio número 217716, consistente en lo siguiente: "1.- quiero saber cuantosi (sic) trabajadores del Poder Judicial, legislativo y ejecutivo estatal son (sic) basificando hasta el día de hoy, cuantose(sic) están en proceso de selección para basificarse y cuales son los méritos de cada persona para obtener dicho contrato de base también deseo saber cuantas personas en loas(sic) mismos ámbitos citados anteriormente tienen contrato de nombramiento-confianza y quienes son susceptibles de obienes(sic) dichos contratos y bajo qué criterios son han sido o serán seleccionados. gracias por la atención." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio 211016.

Que por lo establecido en el artículo 46 fracciones I, V y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 18 y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración compete a la Secretaría de Administración normar y controlar la administración del capital humano de la Administración Pública Estatal, así como establecer, aplicar y vigilar las normas y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca compete a la Oficialía Mayor del Congreso a través de su Unidad de Recursos Humanos tener a su cargo el control y supervisión de los trabajadores y empleados al servicio de la Legislatura del Estado, de conformidad con la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores del Gobierno del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca corresponde a la Dirección de Administración del Poder Judicial Administrar el uso de los recursos humanos, materiales y servicios generales; así como Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Poder Judicial y sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y folio aquí no signado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca